

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERIA DE TULUÁ

En ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CONSTANCIA:

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Acto seguido, expresa la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dicha actividad no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando trate de fines específicos o cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio y la cuantía será la de contratación directa la cual se fundamentó en el Literal h numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.12.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directa relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Conforme al volumen de trabajo y temas que se debe atender por mandato de la Ley, esta Agencia del Ministerio Público no tiene personal suficiente en la planta de cargos para el cumplimiento de las múltiples, funciones asignadas por la Constitución y la Ley es por ello de suma importancia realizar el proceso de capacitación en temas de inducción y reinducción a los funcionarios, estos procesos generan espacios de interacción que facilitan la integración del funcionario, de manera que identifique su rol dentro de la organización y desarrolle el sentido de pertenencia, comprendiendo la



Personería como una Entidad dinámica y en permanente evolución, donde su desempeño incide directamente en el logro del éxito institucional

Se requiere entonces de un apoyo con perfil profesional en el área del de las psicología y que tenga conocimientos en el área de capacitaciones y realización de talleres de fortalecimiento institucional, dado que en la planta de cargos no hay un funcionario con el perfil y la experiencia en este campo

Para constancia se firma en Personería de Tuluá (V), el 21/11/2023.


JOHANA ESCOBAR CABALLERO
Directora Administrativa y Financiera

RESPONSABLE ELABORACION	NOMBRE	GERMAN ALONSO ORTIZ MOSQUERA	FIRMA	
	CARGO O Nro. CONTRATO	PERSONERO DELEGADO		
Vo. Bo.	NOMBRE	MARIA VICTORIA CASTRO QUINTERO	FIRMA	
	CARGO	PERSONERA		